



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200803531

Fecha: 2026-06-05 18:14

Página 1 de 6

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor(a)

HEIDYS SOFIA ESPEJO JARAMILLO

dakisofy@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20266303141292

Respetado(a) señor(a) Heidys Sofia,

En atención a la comunicación identificada con el radicado del asunto, La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Se le aclara a la peticionaria que la ADRES no emite certificaciones, aclarado lo anterior, procede a dar respuesta a cada uno de sus solicitudes así:

Respuesta a solicitud de los numerales:

1. Certificar si el pago realizado el día 21 de agosto de 2025 por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$767.000) fue efectivamente recibido por la ADRES.

2. Informar de manera detallada a qué reclamación, expediente, obligación o actuación administrativa fue aplicado dicho pago.

3. Certificar si la reclamación No. 1992562 quedó total o parcialmente extinguida con ocasión del pago realizado el 21 de agosto de 2025.

9. Informar si el pago efectuado el 21 de agosto de 2025 fue aplicado desde la fecha real de su realización o desde una fecha posterior, indicando las razones jurídicas y administrativas que sustentan dicha actuación.

15. Informar si el pago efectuado el 21 de agosto de 2025 fue asociado, rechazado, dejado en estado pendiente o no identificado dentro de los sistemas de la ADRES, indicando las razones que sustentan dicha situación.

16. Certificar si la ADRES recibió efectivamente los recursos correspondientes al pago efectuado el 21 de agosto de 2025 por valor de \$767.000 y, en caso afirmativo, señalar la fecha exacta en que dichos recursos ingresaron a las cuentas de la entidad.

De acuerdo con la información registrada en el sistema de información de la ADRES, se adjunta pantallazos donde se evidencia que su pago fue aplicado a la reclamación No. 13336761 (ID 1992562):



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200803531

Fecha: 2026-06-05 18:14

Página 2 de 6

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Consulta del Proceso » Proceso de Repetición

BÚSQUEDA PROCESOS REPETICION

Buscar por:

Nombres, apellidos o documento del propietario

1067849299

Buscar

RESULTADOS ENCONTRADOS

ID	Reclamación	Paquete	Identificación	Tercero	Valor	Tipo Reclamación	Cobrable	Activo	Estado
1992562	13336761	29033	1067849299	ESPEJO JARAMILLO, HEIDYS SOFIA	\$731.340,00	Juridica	☒	☒	Abrió... CANCELADO

DATOS DEL PROCESO DE REPETICION

Id interno: 1992562 Paquete: 29033 Reclamacion: 13336761 Fecha: 25/08/2024 Valor: 731.340,00

Proceso de repetición Terceros afectados Vehículos implicados Atención al cliente Documentos Pagos efectuados

Pagos por Recaudo Directo Relacionados con Este Proceso

Número paquete	Número reclamación	Valor proceso	Fecha	Cuenta	Consignado	Detalle	Total aplicado
29033	13336761	731.340,00	21/08/2025	309038602	731.340,00	HEIDYS SOFIA ESPEJO JARAMILLO	731.340,00
29033	13336761	731.340,00	21/08/2025	309038602	35.660,00	HEIDYS SOFIA ESPEJO JARAMILLO	,00
Totales:	2						731.340,00

Pagos de Acuerdos de Pago Relacionados con Este Proceso

No se encontraron pagos de acuerdos de pago relacionados con este proceso.

Mayores Valores Consignados a Este Proceso

No se encontraron mayores valores relacionados con este proceso.

Respuesta a solicitud del numeral: 4. Explicar por qué en la comunicación Radicado No. 20254201206451 del 04 de agosto de 2025 se informó que la reclamación vigente correspondía a la No. 1992562 por valor de \$766.637 y posteriormente se expidió la Resolución No. 33983 del 20 de febrero de 2026 fundamentada en la reclamación No. 18704324 derivada del mismo accidente de tránsito.

Se reitera lo informado mediante el radicado No. 20264200762881 de fecha 22/05/2026:

"Adicionalmente, se le informa, que es posible que la misma IPS u otra IPS radique nuevas reclamaciones por la atención médica prestada en el siniestro acaecido el día 02/08/2023, o se radiquen nuevas reclamaciones por la atención médica prestada a las víctimas e indemnizaciones

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200803531

Fecha: 2026-06-05 18:14

Página 3 de 6

Contestar a esta dependencia:

DOP – Determinación del Deudor

que se origen como producto del siniestro aecido el día 02/08/2023, o frente a otro accidente de tránsito en el cual no se cuente con póliza de seguro obligatorio SOAT legal y vigente”

De acuerdo con lo anterior se expidió la Resolución No. 33983 del 20 de febrero de 2026 con ocasión a la reclamación No. 18704324 por concepto de:

Amparos que reclama -- Declaración de la institución prestadora de servicios de salud

Amparos Reclamados	Total Facturado	Total Reclamado	Total Aprobado
Gastos de transporte y Movilización de víctimas	\$ 371.950,00	\$ 371.950,00	\$ 371.950,00

Respuesta a solicitud del numeral: 5. Informar si existen otras reclamaciones derivadas del accidente de tránsito ocurrido el 02 de agosto de 2023 y, en caso afirmativo, identificar cada una de ellas indicando número de reclamación, valor reconocido, fecha de reconocimiento, fecha de pago y estado actual.

Si existe a la fecha la reclamación No. 18704324, contenida en la Resolución No. 33983 del 20 de febrero de 2026, con ocasión al accidente de tránsito de fecha 2/08/2023. Así:

ID_RECLAMACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	NUMERO_RECLAMACION	FECHA_GIRO	VALOR	PLACA	FECHA_ACIDENTE	DESCRIPCION_ESTADO	MES_INDEXACIÓN	INDEXACIÓN
18704324	1067849299	HEIDYS SOFIA ESPEJO JARAMILLO	13842276	27/05/2025	\$ 371.950,00	FHN40E	2/08/2023	VIGENTE	Abril	\$ 391.843,00

Respuesta a solicitud del numeral: 6. Remitir copia íntegra de los documentos, soportes médicos, facturas, reclamaciones, auditorías y demás antecedentes que dieron origen a la reclamación No. 18704324 y a la expedición de la Resolución No. 33983 de 2026.

La Dirección de Otras Prestaciones, remite copia íntegra de las piezas procesales que componen el expediente del cobro, respecto de la reclamación No. 18704324, adelantado en contra de la señora **HEIDYS SOFIA ESPEJO JARAMILLO**, a fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y facilitación frente al acceso de información pública a fin del que el mencionado ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

Respuesta a solicitud del numeral: 7. Remitir historial completo de pagos, imputaciones, movimientos contables y estado de cuenta asociados a mi identificación y al vehículo de placa FHN40E.

Le informamos que la Dirección de Otras Prestaciones solicito a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud dicha información, por lo tanto, una vez sea recibida se le comunicará.

Respuesta a las solicitudes de los numerales:

8. Informar de manera discriminada cualquier interés que se pretenda cobrar, indicando fecha de causación, base de liquidación, tasa aplicada, fundamento legal y liquidación detallada.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200803531

Fecha: 2026-06-05 18:14

Página 4 de 6

Contestar a esta dependencia:

DOP – Determinación del Deudor

10. Reliquidar cualquier saldo existente teniendo en cuenta el pago efectuado el 21 de agosto de 2025.

14. Expedir certificación actualizada del estado de cuenta una vez se efectúe la verificación integral del expediente y la correcta aplicación de los pagos realizados.

Respecto de la reclamación No. 18704324, a la fecha únicamente le aplica indexación¹ así:

ID_RECLAMACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	FECHA_GIRO	VALOR	MES INDEXACIÓN	INDEXACIÓN
18704324	1067849299	HEIDYS SOFIA ESPEJO JARAMILLO	27/05/2025	\$ 371.950,00	Abril	\$ 391.843,00

Es importante aclarar que, el valor anteriormente descrito deberá ser indexado a la fecha efectiva de pago.

Por otro lado, frente a los intereses se indica que, a partir de la firmeza del acto administrativo que ordena el cobro se causaran intereses a la tasa del doce por ciento (12 %) anual prevista en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, es decir, a partir del 15/11/2024 y el valor de Intereses diarios corresponde al 0.03%, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario.

Respuesta a solicitud del numeral: 11. Certificar las fechas exactas de envío, entrega y recepción de las comunicaciones identificadas con Radicados Nos. 20254200493941 y 20254201206451, aportando los respectivos soportes de envío y notificación que reposen en el expediente.

Se adjunta a la presente comunicación:

- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico del radicado No. 20254200493941 - ID 757749
- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico del radicado No. 20254201206451 - ID 784272

Respuesta a solicitud del numeral: 12. Informar si para efectos de la actuación administrativa y del cómputo de términos la ADRES tuvo en cuenta la fecha de expedición de los documentos o la fecha efectiva en que fueron comunicados a la suscrita.

la ADRES respeta la fecha de comunicación efectiva para calcular los plazos que usted tiene para defenderse, pagar o aportar pruebas, asegurando que no se afecten sus garantías procesales por retrasos en el envío de la correspondencia.

¹ Indexación por IPC bajo índice en base 100: Para realizar este cálculo se emplea el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual es calculado, publicado y certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. La metodología académica para calcular el valor actual es la siguiente:

$VA = K * (IPC \text{ final} / IPC \text{ inicial})$ donde, VA = Valor actual; K = Valor capital a indexar; IPC final = Valor de IPC para el periodo final; IPC inicial = Valor de IPC para el periodo inicial



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200803531

Fecha: 2026-06-05 18:14

Página 5 de 6

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Respuesta a solicitud del numeral: 13. Suspender cualquier actuación de cobro, reporte, traslado a cobro coactivo o gestión de recaudo relacionada con estas obligaciones mientras se resuelve de fondo la presente petición y se aclara la situación real del expediente.

Respecto de la solicitud de suspensión del cobro, le informamos que NO es posible acceder a la solicitud de suspensión del proceso administrativo de cobro coactivo, lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Resolución 0143036 del 31 de octubre del 2025², que establece las siguientes causales taxativas para realizar la suspensión del proceso administrativo de cobro coactivo:

(...) ARTÍCULO 47. Suspensión del proceso administrativo de cobro coactivo. Se decretará la suspensión de los procesos administrativos de cobro coactivo, en los siguientes eventos:

- 1.- Con la Admisión de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho adelantada ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, cuando se demande el título ejecutivo.*
- 2.- Por el otorgamiento de una facilidad de pago.*
- 3.- Por orden de autoridad competente.*
- 4.- Cuando sobrevengan circunstancias de fuerza mayor que conlleve a la declaratoria de Estados de Excepción o Estados de Emergencia, que impliquen la suspensión de los términos de los procesos de cobro.*
- 5.- Cuando se presente prejudicialidad, esto es, cuando exista uno o varios procesos que guardan relación con la obligación que se ejecuta en el proceso de cobro que se pretende suspender. En estos casos, será necesario suspender el proceso coactivo, conforme con lo previsto en el artículo 162 del Código General del Proceso, en espera que los otros asuntos se decidan, con la finalidad de evitar decisiones contradictorias. (...)*

Por lo tanto, no existe fundamento legal que autorice decretar la suspensión de la acción de cobro que se adelanta en contra de la señora HEIDYS SOFIA ESPEJO JARAMILLO.

Respuesta a solicitud del numeral: 17. Informar si la entidad adelantó alguna gestión de validación, conciliación o identificación del pago efectuado el 21 de agosto de 2025 antes de continuar con actuaciones administrativas y de cobro, indicando las actuaciones realizadas y sus resultados.

La ADRES está obligada por procedimiento a realizar una validación de abonos y pagos, la entidad contaba con el marco jurídico para procesar su identificación y, de estar acreditado, proceder al archivo de la actuación administrativa por extinción de la obligación, tal como se le informo mediante radicado No. 20264200762881 de fecha 22/05/2026.

Respuesta a solicitud del numeral: 18. En caso de concluirse que el pago efectuado el 21 de agosto de 2025 no fue imputado oportunamente a la obligación correspondiente, explicar las

² “Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES”



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200803531

Fecha: 2026-06-05 18:14

Página 6 de 6

Contestar a esta dependencia:

DOP – Determinación del Deudor

razones administrativas, técnicas o procedimentales que dieron lugar a dicha situación e indicar las medidas adoptadas para corregirla.

Como se ha informado en párrafos anteriores, el pago efectuado por usted se efectuó el día 21/08/2025 a la reclamación No. reclamación No. 13336761 (ID 1992562):

19. Solicito que cada una de las anteriores peticiones sea respondida de manera expresa, clara, precisa, congruente y de fondo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, evitando respuestas genéricas o remisiones a información indeterminada.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista 
Elaboró: Mónica Murcia Castro- Contratista
Expediente: HEIDYS SOFIA ESPEJO JARAMILLO C.C. 1067849299
Anexos: Trece (13) folios.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737